





DSP: SSE/D-0356/2022

CONTRATO No. LS-022.22 DERIVADO DE LA LS-103C80801/009/2022

CONTRATO DE COMPRAVENTA PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL PARA LA PREVENCIÓN DEL CONTAGIO COVID-19, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ, REPRESENTADO POR NAYELI MARTÍNEZ CALDERÓN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y APODERADA LEGAL DEL REFERIDO ORGANISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL DIF ESTATAL", Y POR LA OTRA, LA C. YURIANA BARRIENTOS ALARCÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARÁ EN EL PRESENTE CONTRATO COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- **A)** Que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, está legalmente facultado con fundamento en lo que establecen los artículos 185, 186 y demás relativos y aplicables del Código financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1 fracción I, 7, 9, 26 fracción II, 27 fracción III, 48, 51, 56, 57, 58 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arredramientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 37 fracciones VII y XXIII del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para la realización del procedimiento de contratación.
- **B)** Que con fundamento en el artículo 43 fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y la base Décima Sexta del presente procedimiento, las Proposiciones Técnicas de los Licitantes: DISTRIBUIDORA LUCRIMA, S.A. DE C.V.; YURIANA BARRIENTOS ALARCON, MORALES AVILA ELISEO, fueron analizadas cualitativamente por el departamento de Servicios Generales dependiente de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, quien emitió el Dictamen













Técnico, en el cual determina que los Licitantes cumplen cualitativamente de manera satisfactoria en la partida en concurso, en cuanto a las especificaciones, características, cantidades y demás requisitos establecidos en el Anexo Técnico y Bases de la Licitación.

- C) Una vez analizadas las Proposiciones Económicas cualitativamente de los Licitantes: DISTRIBUIDORA LUCRIMA, S.A. DE C.V.; YURIANA BARRIENTOS ALARCON, MORALES AVILA ELISEO, su resultado queda asentado en el Dictamen Económico emitido por el Departamento de Licitaciones dependiente de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales; conforme al referido Dictamen se propuso a la Comisión de Licitación adjudicar la partida única en concurso al licitante: YURIANA BARRIENTOS ALARCON, por presentar la Proposición Económica más baja y conveniente al interés de la convocante.
- **D)** Que evaluadas cualitativamente las Proposiciones Técnicas y Económicas de los Licitantes: DISTRIBUIDORA LUCRIMA, S.A. DE C.V.; YURIANA BARRIENTOS ALARCON, MORALES AVILA ELISEO, por los Departamentos de Servicios Generales, y Licitaciones dependientes de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, se determina que los Licitantes cumplen cualitativamente de manera satisfactoria en la partida, en cuanto a especificaciones, características, cantidades y demás requisitos establecidos en el Anexo Técnico y Bases de la Licitación.
- E) Que una vez valorados los aspectos legales, técnicos y económicos de las Proposiciones presentadas por los Licitantes: DISTRIBUIDORA LUCRIMA, S.A. DE C.V.; YURIANA BARRIENTOS ALARCON, MORALES AVILA ELISEO, se determina con base en los Dictámenes Técnico y Económico emitidos por los Departamentos de Servicios Generales y Licitaciones, dependientes de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de este Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y con finalidad de elegir a favor las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo a los considerandos SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO del Dictamen Técnico y Económico, y con fundamento en el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a la base Vigésima de la Licitación, la Comisión de Licitación determina que la Adjudicación de la partida única en concurso relativa a la ADQUISICIÓN MATERIAL PARA LA PREVENCIÓN DEL CONTAGIO DE COVID-19, se resuelva a favor de la Licitante: YURIANA BARRIENTOS ALARCON.











F) El presente contrato se celebra de conformidad con lo establecido en los artículos 26 fracción II, 27 fracción III, 51, 56, 57 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DECLARACIONES

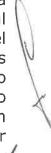
I.- DE "EL DIF":

- **A)** Es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social.
- B) Comparece a suscribir el presente documento Nayeli Martínez Calderón, en su Subcomité carácter de Presidenta del de Adquisiciones, Arrendamientos. Administración y Enajenación de Bienes Muebles, Apoderada Legal y Directora Administrativa del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de conformidad con lo establecido en el artículo 37, fracciones VII, VIII, XVI y XXIII del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, conforme al Manual de Organización y Funcionamiento del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Nayeli Martínez Calderón, Directora Administrativa del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 13 de septiembre del dos mil veintiuno, emitido por Rebeca Quintanar Barceló, Directora General del Organismo, así como por el Poder General para Actos de Administración, de fecha 15 de septiembre del año dos mil veintiuno, el cual consta en el Libro Ciento Setenta y Seis, Instrumento Notarial número Dieciséis Mil Ciento Catorce, pasada ante la fe del Licenciado Félix Roberto Ríos Montiel, Notario Adscrito en funciones y del Patrimonio Inmobiliario Federal de la Notaria número Veintisiete de la Décima Primera Demarcación Notarial, con cabecera y residencia en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, por licencia de su Titular el Licenciado Eugenio Adalberto Vásquez Muñoz.













C) Señala como su domicilio para todos los efectos de este contrato, el ubicado en Kilómetro 1.5, Carretera Xalapa-Coatepec, Colonia Benito Juárez, Código Postal 91070, Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

II.- DE "EL PROVEEDOR":

A)Es una persona física con las siguientes actividades económicas: comercio al por
menor de artículos de limpieza, comercio al por mayor de productos farmacéuticos,
el cual cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número
con Registro de Padrón de Proveedores número 6838, expedido por la Secretaría
de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en fecha
ocho de septiembre del dos mil veintiuno.

B)	Yuriana	Barriento:	s Alarcon,	se	identifica	con	credencial	para	votar	expedida	por
el	Instituto	Nacional	Electoral	con	clave de	elec	tor número	o 			
ус	on Acta	de Nacimi	ento núm	ero	exp	edida	en el				

C) Señala como domicilio para efectos de este contrato el ubicado en la Calle Gregorio López y Fuentes, Número Exterior 51 BIS, Colonia Lerdo de Tejada, Código Postal 91180, en la Localidad de Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave.

III. DE "LAS PARTES":

- **A)** Se reconoce mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica con que se ostentan y con las cuales celebran este contrato; y que conocen el alcance y contenido de este instrumento jurídico.
- **B)** En la formalización de este instrumento no media error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con el que lo suscriben.
- **C)** Es procedente la suscripción del presente instrumento jurídico de conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 3 fracción I, 7, 9, 12, 25, 26 fracción II, 27 fracción III, 32, 42, 43, 44, 45, 47, 49, 51, 56, 57, 62, 63, 64, 65, 73, 79 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 186, fracción XXXIII del Código Financiero para el











Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 37 fracciones VII, VIII, XVI y XXIII del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz.

Atentas a los antecedentes y declaraciones mencionadas en este contrato, "LAS PARTES" aceptan someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBJETO. – "EL DIF ESTATAL" se obliga a adquirir de "EL PROVEEDOR" y éste se obliga a vender Material para la Prevención del Contagio de COVID-19, de acuerdo al **ANEXO I**, el cual pasa a formar parte integrante de este contrato, y a lo siguiente:

RENGLON	PRODUCTO	MARCA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO TOTAL	PRECIO TOTAL
1	TOALLA DESINFECTANTE (CON 80 PZAS)	MEMBER MARK	ENVASE	300	\$85.00	25,500.00
2	DESINFECTANTE ANTIBACTERIAL EN AEROSOL, CON 400 ML.	FAMILY GUARD	ENVASE	400	\$74.50	29,800.00
3	DESINFECTANTE ANTIBACTERIAL EN AEROSOL, DE 150ML.	ZEST	ENVASE	400	\$55.00	22,000.00
4	CUBREBOCA TRICAPA TERMOSELLADO (BANDA ELÁSTICO ULTRA SUAVE ADHERIDA CON TERMOSELLADO Y AJUSTADOR NASAL, CÓMODO CON RESPIRACIÓN FÁCIL, HIPOALERGÉNICO) AZUL CON 50 PIEZAS.	FACE MASK	САЈА	400	\$45.00	18,000.00
5	CUBREBOCA TRICAPA INFANTIL (VARIOS COLORES, BANDA ELÁSTICO ULTRA SUAVE ADHERIDACON TERMOSELLADO Y AJUSTADOR NASAL, CÓMODO CON RESPIRACIÓN FÁCIL, HIPOALERGÉNICO) CON 50 PIEZAS.	CHILDREN FACE MASK	CAJA	50	\$55.00	2,750.00
6	CUBREBOCA KN95 (BANDA ELÁSTICA LARGA) CON 10 PIEZAS.	PROTECTIVE MASK	CAJA	400	\$79.00	31,600.00
7	LÍQUIDO SANITIZANTE EN GARRAFA DE 5 LITROS (MEZCLA A BASE DE CUATERNARIOS DE AMONIO Y DETERGENTES).	BYS	GARRAFA	300	\$80.00	24,000.00



DIRECCIÓN JURÍDICA Y CONSULTIVA











8	LÍQUIDO SANITIZANTE CON ATOMIZADOR EN PRESENTACIÓN DE 1 LITRO (MEZCLA A BASE DE CUATERNARIOS DE AMONIO Y DETERGENTES).	BYS	ENVASE	300	\$51.00	15,300.00
9	GEL ANTIBACTERIAL EN PRESENTACIÓN DE 1 LT CON DISPENSADOR, 70% ALCOHOL.	BYS	ENVASE	200	\$65.00	13,000.00
10	GEL ANTIBACTERIAL EN PRESENTACIÓN DE 500 ML CON DISPENSADOR, 70% ALCOHOL.	BYS	ENVASE	200	\$49.00	9,800.00
<i>37</i>		**************************************			SUBTOTAL	191,750.00
			/// Se		IVA	30,680.00
					TOTAL	222,430.00

SEGUNDA. - IMPORTE DEL CONTRATO. - para el cumplimiento del presente contrato **"EL DIF ESTATAL"** se compromete a pagar a **"EL PROVEEDOR"** un Subtotal de \$191,750.00 (Ciento noventa y un mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N) más IVA de \$30,680.00 (Treinta mil seiscientos ochenta pesos 00/100 M.N.) haciendo un total de \$222,430.00 (Doscientos veintidós mil cuatrocientos treinta pesos 00/100 M.N.).

"LAS PARTES" convienen los precios unitarios serán fijos durante la vigencia contrato, de conformidad con el artículo 10 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TERCERA. - FORMA DE PAGO. - "EL DIF ESTATAL" pagará a **"EL PROVEEDOR"** de conformidad con los CFDI emitidos en pesos mexicanos, mediante depósito electrónico, dentro de los TREINTA DÍAS NATURALES, posteriores a la entrega total de los bienes adjudicados.

La contratante cuenta con la disponibilidad presupuestal emitida por la Secretaría de Finanzas y Planeación mediante un Dictamen de Suficiencia Presupuestal (DSP) SSE/D-0356/2022 de fecha 08 de febrero del año en curso, correspondiente al recurso del Subsidio Estatal de Participaciones Federales 2022.











CUARTA. - LUGAR Y FECHA DE ENTREGA. - "EL PROVEEDOR" deberá entregar libre a piso, en las instalaciones de la Bodega la Orduña, ubicada en terracería SN, parcela 111, Ejido la Orduña, Coatepec, Veracruz, en un horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

"EL PROVEEDOR" deberá realizar la entrega de los materiales en un plazo de OCHO DÍAS HÁBILES posteriores a la formalización de pedido correspondiente, de acuerdo a las cantidades y especificaciones del **ANEXO I** que forma parte integral del presente instrumento jurídico.

"EL PROVEEDOR" utilizará bajo su responsabilidad el transporte que él designe para la entrega de los bienes, garantizando la misma en el tiempo requerido y en condiciones óptimas liberando al Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave o al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave de costos adicionales por servicios de entrega quedando estos a cargo de "EL PROVEEDOR".

QUINTA. - GARANTÍA O CANJE DE LOS BIENES. - "EL PROVEEDOR" se compromete a garantizar los bienes, objeto del presente contrato, por el término de **SEIS MESES**, contra cualquier defecto de fabricación, composición o vicios ocultos y deberá realizar el canje de los mismos sin costo para **"EL DIF ESTATAL"** y en un plazo de respuesta no mayor a **CINCO DÍAS NATURALES**.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que, por su inobservancia o negligencia, llegue a causar a "EL DIF ESTATAL" y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico o bien por los defectos de los bienes adquiridos.

SEXTA. - VIGENCIA. - "LAS PARTES" convienen que la vigencia del contrato será a partir de la firma del mismo al 31 de diciembre de dos mil veintidós o hasta que se finiquiten todas las obligaciones contraídas, siempre y cuando lo permita la normatividad aplicable.

SÉPTIMA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS. - "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato.

Km. 1.5 Carretera Xalapa-Coatepec Col. Benito Juárez, C.P. 91070, Xalapa, Veracruz, México Tel. (228) 842 37 30 / 842 37 37 www.difver.gob.mx



DIRECCIÓN JURÍDICA

Y CONSULTIVA









OCTAVA. - IMPUESTOS Y DERECHOS. - Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, conforme a la legislación aplicable en la materia.

NOVENA. - PATENTES, MARCAS, DERECHOS DE AUTOR. - "EL PROVEEDOR" se obliga con **"EL DIF ESTATAL"**, a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a este o a terceros si con motivo de la adquisición de los bienes, viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "EL DIF ESTATAL" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de este será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a "EL PROVEEDOR", para que este lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de "EL DIF ESTATAL" de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal y/o administrativa que en su caso se ocasione.

DÉCIMA.- FIANZA.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 64, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con el fin de garantizar el debido cumplimiento del presente contrato, el pago de daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento, el pago de penas convencionales y todas las obligaciones contraídas en el mismo, "EL PROVEEDOR" otorgará una póliza de fianza expedida por compañía legalmente autorizada para ello, por el importe de \$19,175.00 (Diecinueve mil ciento setenta y cinco pesos 00/100 M.N.), el cual es el equivalente al 10% del monto total de lo contratado, sin incluir contribuciones, que se generen por la operación, en favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la cual se deberá entregar a más tardar dentro de los **DIEZ DÍAS HÁBILES** siguientes a la firma del contrato.











- I.- La fianza estará vigente por UN AÑO, a partir de la entrega total de los materiales.
- **II.-** La afianzadora deberá aceptar expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en los artículos 178, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
- **III.-** La afianzadora se deberá comprometer a pagar hasta la cantidad del importe de la fianza y el monto resultante de la aplicación de las penas convencionales del presente contrato, en caso de que su fiado no justifique plenamente y a satisfacción de **"EL DIF ESTATAL"** el cumplimiento del mismo.
- **IV.-** Asimismo, deberá señalarse que la compañía afianzadora se compromete a seguir afianzando en el caso de que se otorguen prórrogas o esperas al fiado para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan.
- V.- La póliza solamente podrá cancelarse a petición por escrito de "EL DIF ESTATAL" a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz y esta a su vez lo solicitará a la afianzadora.

DÉCIMA PRIMERA. - PENAS CONVENCIONALES. - "EL DIF ESTATAL" aplicará las penas convencionales de acuerdo a lo siguiente:

- I. Cuando exista incumplimiento total o parcial por parte de "EL PROVEEDOR" en las entregas de los materiales, se aplicará una pena convencional de 5 al millar por cada día natural de atraso, para lo cual "EL PROVEEDOR" deberá emitir nota de crédito a favor de "EL DIF ESTATAL" por el monto correspondiente a dicha pena convencional.
- **II.** En ningún caso, el monto de la pena convencional excederá del monto total de la fianza del cumplimiento de contrato. De conformidad con el artículo 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuando exista incumplimiento total del contrato se hará efectiva la fianza relativa al cumplimiento del contrato.













DÉCIMA SEGUNDA.- CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES.- "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar la constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales por contribuciones estatales y opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, la primera expedida por la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Planeación, y la segunda emitida por la página del Servicio de Administración Tributaria, respecto de impuestos federales, las que deberán tener como máximo 30 días de haber sido expedidas, sin las cuales no será procedente su pago establecido en el presente instrumento jurídico, de conformidad con el artículo 9 Bis del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin responsabilidad para **"EL DIF ESTATAL"**.

DÉCIMA TERCERA. - CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO. - "EL DIF ESTATAL" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, establecidas en el presente instrumento jurídico, sin necesidad de declaración judicial previa, adoptando el procedimiento establecido en el artículo 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

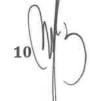
DÉCIMA CUARTA. -RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" convienen que **"EL DIF ESTATAL"** no adquiere ninguna obligación con **"EL PROVEEDOR"**, ni para con sus trabajadores que el contrate para la adquisición o distribución de los bienes, objeto del presente contrato o para el cumplimiento.

Asimismo, no se le considerará a **"EL DIF ESTATAL"** bajo ninguna circunstancia como patrón substituto y **"EL PROVEEDOR"** será el único responsable por la negligencia, impericia o dolo en que incurran los trabajadores a su servicio.

DÉCIMA QUINTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. - "LAS PARTES" podrán terminar anticipadamente el presente contrato, mediante **convenio**, por causas de fuerza mayor o fortuitas, debidamente acreditadas o por interés del Estado o por así convenir a los intereses de **"EL DIF ESTATAL"**.

DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **"EL DIF ESTATAL"**, podrá acordar por escrito ampliación mediante Adendum del presente











contrato, siempre que no sea superior al 20 por ciento de lo originalmente pactado y **"EL PROVEEDOR"** sostenga los precios contratados originalmente, igual porcentaje se aplicará en su caso a la prórroga que se haga respecto a la vigencia del contrato, las ampliaciones se harán dentro de los seis meses posteriores a la firma del contrato.

Asimismo, "LAS PARTES" podrán establecer mediante convenio modificatorio alguna variante sobre el cumplimiento del presente contrato, siempre y cuando no perjudique al presupuesto autorizado de "EL DIF ESTATAL".

DÉCIMA SÉPTIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. - Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, "**LAS PARTES**" convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en atención a su domicilio presente o futuro o cualquier otra circunstancia similar.

DÉCIMA OCTAVA. - ENLACE. Para efectos del cumplimiento del presente Contrato de Compraventa, **"EL DIF ESTATAL"** designa como enlace a quien funja como Titular del Departamento de Servicios Generales, para la validación y aprobación de los materiales licitados.

DÉCIMA NOVENA.-CLÁUSULA ESPECIAL. "LAS PARTES" reconocen la personalidad de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para efectos de hacer efectivas las garantías otorgadas en este contrato, acordando que, si la literalidad del texto de fianza lo permite, esta cláusula deberá insertarse en el texto mismo de la constitución de garantías.





Y CONSULTIVA









Enteradas **"LAS PARTES"** del alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento lo firman en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, el 30 de junio del dos mil veintidós.

POR "EL DIF ESTATAL"

Nayeli Martínez Calderón
Presidenta del Subcomité de
Adquisiciones, Arrendamientos,
Administración y Enajenación
de Bienes Muebles, Apoderada Legal y
Directora Administrativa del
Sistema para el Desarrollo
Integral de la Familia del Estado
de Veracruz de Ignacio de la Llave.

POR "LL PROVEEDOR'

Yuriana Barrientos Alarcón

Persona Física



DIRECCIÓN JURÍDICA Y CONSULTIVA

Esta hoja de firmas corresponde al contrato N°.LS-022.22, derivado de la LS-103C80801/009/2022, que celebran por una parte el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y la C. Yuriana Barrientos Alarcón, de fecha 30 de junio del 2022.









ANEXO I

RENGLÓN	PRODUCTO	MARCA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	TOALLA DESINFECTANTE (CON 80 PZAS).	MEMBER MARK	ENVASE	300
2	DESINFECTANTE ANTIBACTERIAL EN AEROSOL, CON 400 ML.	FAMILY GUARD	ENVASE	400
3	DESINFECTANTE ANTIBACTERIAL EN AEROSOL, DE 150ML.	ZEST	ENVASE	400
4	CUBREBOCA TRICAPA TERMOSELLADO (BANDA ELÁSTICO ULTRA SUAVE ADHERIDA CON TERMOSELLADO Y AJUSTADOR NASAL, CÓMODO CON RESPIRACIÓN FÁCIL, HIPOALERGÉNICO) AZUL CON 50 PIEZAS.	FACE MASK	САЈА	400
5	CUBREBOCA TRICAPA INFANTIL (VARIOS COLORES, BANDA ELÁSTICO ULTRA SUAVE ADHERIDACON TERMOSELLADO Y AJUSTADOR NASAL, CÓMODO CON RESPIRACIÓN FÁCIL, HIPOALERGÉNICO) CON 50 PIEZAS.	CHILDREN FACE MASK	CAJA	50
6	CUBREBOCA KN95 (BANDA ELÁSTICA LARGA) CON 10 PIEZAS.	PROTECTIVE MASK	CAJA	400
7	LÍQUIDO SANITIZANTE EN GARRAFA DE 5 LITROS (MEZCLA A BASE DE CUATERNARIOS DE AMONIO Y DETERGENTES).	BYS	GARRAFA	300
8	LÍQUIDO SANITIZANTE CON ATOMIZADOR EN PRESENTACIÓN DE 1 LITRO (MEZCLA A BASE DE CUATERNARIOS DE AMONIO Y DETERGENTES).	BYS	ENVASE	300
9	GEL ANTIBACTERIAL EN PRESENTACIÓN DE 1 LT CON DISPENSADOR, 70% ALCOHOL.	BYS	ENVASE	200
10	GEL ANTIBACTERIAL EN PRESENTACIÓN DE 500 ML CON DISPENSADOR, 70% ALCOHOL.	BYS	ENVASE	200







